

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 0056 00
Demandante	Sebastián Escobar Arias
Demandado	Constructora del Norte de Bello y otra
Auto Sustanciación Nro.	592
Asunto	Requiere extremo pasivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que el término de suspensión acordado por las partes se encuentra finalizado desde el pasado 2 de junio de 2023, y en vista de que no fue arrimada manifestación alguna por parte de los extremos litigiosos se reanuda el presente trámite declarativo.

De igual manera, se requiere a las partes para que, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, informen si lograron consolidar un acuerdo que diera por finalizada la presente *Litis*, para que en caso afirmativo arrimen la documentación que acredite dicha circunstancia.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el memorial arrimado por la doctora Marisol Elena Piña Hernández, quien, inicialmente, representó los intereses de la señora Martha Cecilia Holguín Castaño, mediante el cual renuncia al poder conferido por esta última. Con todo, se advierte que con base en la resolución No. 202250096131 del 1 de septiembre de 2022, se tiene que desde dicha fecha la representación de la misma la ostenta el agente liquidador doctor Héctor Alirio Peláez Gómez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>20/06/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>059</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8635fab7415c0be7f2b9e9dcdd9f085b8a87002a1f489c9b72d38711b2ef2e1**

Documento generado en 16/06/2023 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>